



ASS-007-2022

2 de marzo de 2022

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del 2022, en el apartado de estudios especiales del Área Servicios de Salud, así como los aspectos señalados en la denuncia DE-80-2021, sobre la cual se refieren presuntas irregularidades en el servicio de farmacia del Área de Salud Santo Domingo de Heredia, debido a inadecuados manejos de Psicotrópicos, estupefacientes y otras drogas o medicamentos, supuestas anomalías en los inventarios anuales faltantes y sobrantes mediante el sistema institucional "SIFA, así como las insuficientes acciones de supervisión a las farmacias que se encuentran adscritas a la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte.

El Área de Salud de Santo Domingo de Heredia tiene a cargo las farmacias de los EBAIS de San Luis (Pará), Los Ángeles (Tures), Santo Tomás, Antigua clínica EBAIS Santa Rosa Sur, Santa Rosa Norte y el núcleo de Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos para Santo Domingo, San Pablo y San Isidro de Heredia. Además, la Farmacia Sede del Área tiene a cargo el EBAIS de Santo Domingo, San Vicente Este y Oeste, así como urgencias.

El estudio evidencia la necesidad de disponer de condiciones adecuadas para el almacenamiento de psicotrópicos y estupefacientes, por cuanto, los espacios actuales podrían estar predispuestos a eventuales sustracciones o usos indebidos, aspectos que podría poner en riesgo la salud de las personas.

Adicionalmente, se concluyó la inobservancia de la normativa que regula las devoluciones de medicamentos por concepto de vencimientos deterioro o devoluciones de los usuarios, por cuanto, existen drogas que no son remitidas al Centro de Distribución y Almacenamiento (ALDI), para su debido tratamiento desde hace 4 años aproximadamente.

Por otra parte, es menester indicar como oportunidad de mejora, la importancia que se disponga de un análisis de comportamiento de las existencias que se requieren en las farmacias, al determinarse en los Equipos Básicos de Atención en Salud de Santa Rosa (EBAIS), la custodia de medicamentos con cantidades superiores a las cuotas establecidas, aspecto que contribuiría en disminuir un eventual daño de los insumos y mejoras en la administración de la rotación del inventario, así la maximización de los recursos al considerar un punto de reorden de las necesidades de la población.

Además, se evidenció la necesidad de cumplir y fortalecer los procesos y tareas de supervisión de los inventarios que se localizan en el Área de Salud Santo Domingo, a fin de identificar sobrantes o faltantes, vencimientos y comportamiento de los consumos, entre otros elementos que coadyuban en la comprobación de las cantidades físicas y reales en stock para productos controlados como no controlados. Además, se constató la necesidad de ejecutar retomar las actividades de supervisión al citado centro médico por parte de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, por cuanto el último proceso de supervisión data de 2019.

En virtud de los resultados del informe, se han emitido cuatro recomendaciones, de las cuales una se direccionó a la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte a fin de subsanar las actividades asociadas a la devolución de medicamentos al Área de Almacenamiento y Distribución institucional (ALDI), instancia encargada de la destrucción de medicamentos en la Caja.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

A la jefatura de la Farmacia del Área de Salud Santo Domingo de Heredia, se remiten 3 recomendaciones con el fin de que se realicen las acciones pertinentes, para que se disponga de las condiciones adecuadas de almacenamiento de los medicamentos (psicotrópicos y estupefacientes), el establecimiento e implementación de mecanismos de control suficientes, pertinentes y adecuados que permitan conocer los saldos de inventarios y la demanda, de forma que los pedidos se realicen de manera oportuna y por reposición según consumo.

Finalmente, se disponga de un proceso de supervisión de inventarios a la Farmacia del Área de Salud Santo Domingo, que contribuya en el cumplimiento de los componentes del control interno, así como en la prevención de materialización de los riesgos inherentes al manejo de inventarios.



ASS-007-2022

2 de marzo de 2022

ÁREA DE SERVICIOS DE SALUD

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL REFERENTE A LA ATENCIÓN DE LA DENUNCIA DE-80-2021. REFERENTE A LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL ÁREA DE SALUD SANTO DOMINGO-2231 Y LA DIRECCIÓN RED INTEGRADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE-2299

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó en cumplimiento al Plan Anual Operativo del Área de Servicios de Salud para el período 2022, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se atendió denuncia DE-80-2021 sobre "Posibles irregularidades en el servicio de farmacia en el Área de Salud de Santo Domingo de Heredia, y la Dirección Red Integrada Prestación de los Servicios de Salud Central Norte, en el apartado de estudios especiales.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los hechos consignados en la denuncia DE-080-2021, en cuanto a la gestión de medicamentos en la Farmacia del Área de Salud Santo Domingo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar la aplicación de los procedimientos en atención a la solicitud de cuotas "existencias" autorizadas al centro, el almacenamiento de los psicotrópicos y estupefacientes, así como; los ajustes al inventario de medicamentos en el EBAIS de Santa Rosa, de conformidad a la normativa institucional.
2. Evaluar el cumplimiento de las normas en la destrucción de medicamentos vencidos o devueltos.
3. Verificar la razonabilidad del proceso de supervisión a las farmacias adscritas al Área de Salud de Santo Domingo de Heredia.

ALCANCE

El estudio comprende el análisis de los procedimientos establecidos para el almacenamiento de los psicotrópicos y estupefacientes, códigos con existencias superiores a las cuotas establecidas en el EBAIS de Santa Rosa.

Además, se analizó los procesos para la destrucción de medicamentos vencidos o devueltos al Área Santo Domingo de Heredia, así como la supervisión a la farmacia del Área de Salud Santo Domingo Heredia por parte de la Dirección Red Integrada Prestación de los Servicios de Salud Central Norte.

Se valoró la existencia de controles y cumplimiento de la norma a los psicotrópicos y estupefacientes bajo el esquema de devolución y vencimiento de los medicamentos en el Área de Salud de Santo Domingo de Heredia.

El período de evaluación comprende desde el 01 de junio de 2021 al 31 de setiembre de 2021, ampliándose en casos en que se consideró necesario.

La evaluación se realizó cumpliendo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

Para el logro de los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

1. Visita e inspección ocular en el Área de Salud de Santo Domingo, así como el levantamiento de inventario de medicamentos en el citado centro de salud.
2. Entrevista a los siguientes funcionarios:
 - Dra. Ana Ligia Díaz Porras, Supervisora de Farmacia de la Dirección Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Central Norte.
 - Dra. Emilia Camacho Sandoval, jefe Farmacia Área de Salud Santo Domingo.
 - Ing. Eduardo Serrano Fernández, jefe Área Almacenamiento y Distribución de la Caja.
 - Dra. Karla Duval Arce, Farmacéutica - Regente del EBAIS Santa Rosa.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno N° 8292.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.
- Normas de almacenamiento y conservación de medicamentos.
- Normas para la eliminación de medicamentos no utilizables, agosto 2007.
- Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas.
- Reglamento para la disposición final de medicamentos, materias primas, y sus residuos Manual de Funcionamiento de las Farmacias, del 01 de marzo de 1989.
- Manual de Políticas y Normas de Farmacia.
- Manual de Proveeduría de Hospitales y Clínicas.
- Medidas para Mejor Optimización de los Recursos 2013-2014 Junta Directiva, sesión 8672 del 24 de octubre 2013.
- Oficio CNSF-0261-09-15 del 10 de setiembre de 2015.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”

ASPECTOS GENERALES

En atención a los aspectos señalados en la denuncia DE-80-2021, en la cual se refieren presuntas irregularidades en el servicio de farmacia del Área de Salud Santo Domingo de Heredia, respecto a:

1. “Aparentes anomalías en el manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes al encontrar faltantes.
2. Posibles anomalías en ajustes de faltantes y sobrantes en los inventarios anuales, mediante el sistema institucional “SIFA”.
3. Anomalías en cuotas mensuales de medicamentos en el EBAIS de Santa Rosa.”



Del análisis desarrollado por este ente fiscalizador a las presuntas irregularidades expuestas y conforme a las prácticas y técnicas de Auditoría aplicadas, se evidenciaron otras acciones que se encuentran sujetas a mejora como la supervisión de procesos a las farmacias adscritas a la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, aspecto que es abordado en el informe.

Así como oportunidades de mejora en materia de control y supervisión, en tanto, se evidenciaron incumplimientos a la normativa institucional e inadecuados mecanismos de control para el resguardo y punto de reorden de los medicamentos controlados y no controlados, así como en drogas que han sido devueltas al centro sanitario por los usuarios.

En lo que respecta a lo señalado en el punto N° 1 de la denuncia, sobre los presuntos hechos asociados a faltantes de morfina y de diazepam (ampolla), no se logró constatar dichas acciones, no obstante, se evidenciaron oportunidades de mejora en el proceso de resguardo de dichos medicamentos.

Del punto N° 2 esta Auditoría no logró constatar irregularidades en el proceso de ajustes a los inventarios, aspecto que fue analizado y verificado por la Dirección de Servicios Institucionales – Área de Control de Activos, mediante los ajustes de inventario anual.

En relación con el punto N° 3 se determinaron oportunidades de mejora en cuanto a las cuotas establecidas o autorizadas al centro de salud EBAIS Santa Rosa.

El Área de Salud Santo Domingo de Heredia se ubica en la provincia de Heredia, unidad adscrita a la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte (RIPSSCN)¹. En 2008, la citada área de salud efectuó un análisis de la situación epidemiológica del cantón y detectó un aumento en la incidencia y mortalidad por cáncer; corolario de lo anterior personeros de salud y la comunidad acordaron crear la Unidad de Cuidados Paliativos, con el fin de llevar la atención a la comunidad y facilitar el acceso de los servicios sanitarios de la población afectada con este tipo de enfermedad, así como otras patologías progresivas y terminales.

El 17 de junio del 2016, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica, firmó el convenio de cooperación entre la Fundación Clínica de Control del Dolor y Cuidados Paliativos de Santo Domingo de Heredia y la Caja Costarricense de Seguro Social, por ser un proyecto de gran alcance y complejidad, requirió del apoyo de una organización no gubernamental y de la comunidad para lograr las metas, siendo una de las más importantes acercar los servicios médicos a las personas que lo requieran.

La Clínica de Control del Dolor y los Cuidados Paliativos en el Área de Salud de Santo Domingo desde su apertura, se encuentra ubicada en el edificio que alberga la Sede EBAIS de Santa Rosa Norte y Santa Rosa Sur, misma que se ubica 1 km al sur de la Sede del Área de Salud, la cual atiende a su vez la población adscrita a las Áreas de Salud de San Pablo, San Isidro y Santo Domingo, por cuanto carecen de una Unidad de Control del Dolor y Cuidado Paliativo que brinde atención integral a los pacientes oncológicos y no oncológicos en fase terminal, así como pacientes con patologías crónicas dolorosas.

El Manual de Funcionamiento de las Farmacias, del 01 de marzo de 1989, refiere: *Las Farmacias de la Caja Costarricense de Seguro Social constituyen un servicio de apoyo clínico. Dependen jerárquicamente de la Dirección del Centro y están en estrecha relación con la Administración.*

La Dirección de la farmacia está bajo la responsabilidad de un Farmacéutico, quien debe desarrollar y mantener un servicio farmacéutico completo, acorde con las necesidades individuales de cada centro, evaluar y documentar los beneficios que se derivan de los servicios que presta la Farmacia, con el objeto de lograr eficiencia.

¹ Fuente: CCSS. Gerencia Médica. Dirección Proyección de Servicios de Salud. Área de Análisis y Proyección de Servicios de Salud, WebMaster, 16 agosto de 2021.

Sus objetivos comprenden todo lo referente al medicamento, desde la adquisición hasta la dispensación al enfermo, velando en todo momento por su adecuada utilización en el plano asistencial, docente, de investigación y económico.

Al respecto, el artículo 15, inciso h. Bodega del citado Manual refiere: Las Farmacias de la Institución en sus diferentes Divisiones y Subdivisiones deben cumplir con las siguientes funciones generales:

1. Mantiene un control de inventario de medicamentos y otros artículos.
2. Elabora el pedido de medicamentos de acuerdo a directrices institucionales.
3. Recibe, almacena y distribuye los medicamentos según instrucciones establecidas previamente.
4. Lleva los controles establecidos por la Institución.
5. Elabora los informes que están establecidos por la Institución.
6. Cumple lo establecido en el Manual de la Organización y Funcionamiento Administrativo de Farmacia C.C.S.S.

Al respecto debe entenderse como Psicotrópicos: "Agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Son sustancias, naturales o sintéticas, comprendidas en las listas 1, 2, 3 y 4 del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y las que se incluyan en el futuro en este u otro convenio que posteriormente lo sustituya y otras drogas que a juicio de la Junta se declaren como tales. Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas."

Estupefaciente: Sustancia que actúa a nivel del sistema nervioso central, puede provocar sueño o estupor u otras alteraciones del estado mental, cuyo consumo no controlado puede crear dependencia o adicción. Son drogas incluidas en la "Convención Única sobre Estupefacientes" de 1961 de las Naciones Unidas y el protocolo del 25 de marzo de 1972 de Modificación de esta Convención y todas las que queden sujetas a control internacional en el futuro y las que a juicio de la Junta se declaren como tales. Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas.

Drogas o medicamentos: Toda sustancia o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen para el diagnóstico, prevención, tratamiento y alivio de las enfermedades o estados físicos anormales, o de los síntomas de los mismos para el restablecimiento o modificación de funciones orgánicas en las personas o en los animales. Se incluyen en la misma denominación y para los mismos efectos, los alimentos dietéticos y los alimentos y cosméticos que hayan sido adicionados con sustancias medicinales. Reglamento para el Control de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicas.

En ese sentido, los resultados obtenidos en el presente documento evidencian los siguientes aspectos:

HALLAZGOS

1. SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE LOS PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES EN EL EBAIS DE SANTA ROSA

Esta Auditoría no constató manejos inadecuados en la administración de medicamentos contralados (faltante o sobrantes) en la farmacia del EBAIS de Santa Rosa, no obstante, mediante la técnica de verificación ocular desarrollada a la citada farmacia satélite, se evidenció que las condiciones de almacenamiento y custodia para estos medicamentos no son adecuados y suficientes para los despachos dobles de los psicotrópicos y estupefacientes requeridos en la atención de la población adscrita a dicho centro médico, acción que roza con la normativa institucional, en la cual se indica:

El Manual de Políticas y Normas de Farmacia, punto **7.2.22** señala: "Para la adecuada prestación del servicio a los usuarios, la farmacia debe disponer de los equipos, los instrumentos y la tecnología tales como: armarios o gavetas de seguridad para almacenamiento de psicotrópicos y estupefacientes (...) acordes a la complejidad del centro de salud".

Así mismo, el citado cuerpo jurídico infiere, en el apartado 8.3 Normas de almacenamiento y conservación de medicamentos, punto 8.3.7 “Los estupefacientes y psicotrópicos deben estar almacenados con llave y custodiados por el farmacéutico.”

El artículo 8 de la Ley General de Control Interno, específicamente el inciso a) que indica:

“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno **la serie de acciones ejecutadas por la administración activa**, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) **Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.** (El resaltado es nuestro)

La Dra. Emilia Camacho Sandoval, jefatura de Farmacia Área de Salud Santo Domingo en entrevista del 22 de setiembre del 2021, indicó:

“El farmacéutico por ley es el encargado del resguardo de esos medicamentos, dispone de un lugar con llave para el almacenamiento de estos medicamentos y es quien tiene la misma.

En momentos de despachos dobles por parte del ALDI por situaciones especiales, el espacio no es suficiente en la bodega central y en Santa Rosa que es donde se despacha casi el 80% de las recetas de Área y muchas veces se debe dejar producto en espacios sin llave mientras se logra almacenar de una forma más segura”. (resaltado no corresponde al original)

Lo descrito evidencia aspectos relacionados con condiciones específicas de almacenamiento, en este caso, con limitaciones de espacio que generan que los medicamentos controlados no se almacenen de forma segura y conforme a la normativa institucional.

Por tanto, un riesgo a la calidad, seguridad y custodia de los medicamentos, así como de salud de los usuarios, por cuanto no se garantiza la conservación o adecuado resguardo aunado al riesgo financiero, en virtud de que estos medicamentos se podrían dañar, extraviar, o sufrir eventuales hurtos.

2. SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS, DAÑADOS O DEVUELTOS AL ÁREA DE SALUD SANTO DOMINGO DE HEREDIA

De conformidad con los procedimientos de auditoría aplicados en el Área de Salud Santo Domingo, se constató, que este centro tiene más de 4 años de no remitir al Centro de Distribución y Almacenamiento (ALDI) de la CCSS, los psicotrópicos, estupefacientes u otros medicamentos para su debida destrucción por motivos asociados a: vencimiento, daño o devolución que así lo requieran, evidenciándose medicamentos como:

Cuadro N° 1
Levantamiento de inventario Psicotrópicos – Estupefacientes para Destrucción
Área de Salud Santo Domingo

Nº	Código	Descripción	Existencias UNDS
1	1-10-17-1160	Ritalín 10 mg (Novartis)	403
2	1-10-2864-60	Clonazepam 10ml (Stein)	7
3	1-10-31-1100	Lorazepam 2mg Tabletas	40
4	1-10-31-0480	Diazepam 5mg Tabletas ranuradas	5
5	1-11-30-0020	Clonazepam 2mg Comprimidos Rivotril	175
6	1-10-17-4320	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	392
7	1-10-17-11-94	Morfina tabletas ranuradas 20MG	178
8	1-10-17-7215	Morfina gotas 2mg/100ml	6

Nº	Código	Descripción	Existencias UNDS
9	1.10-17-4268	Metadona BP 10 mg X 1 ml (VERVE)	3
10	1-10-28-3830	Fenobarbital Sódico 50MG 50 MG / ML. Solución Inyectable. Ampolla con 1 ML.	17
11	1-11-30-0008	Rivotril (Clonazepam) 2.5 mg/ml (Roche)	1
12	1-10-25-3340	Clorfenamina Maleato al 1% 10MG/1ML	1
Total Existencias			1 228

Fuente: Inventario efectuado el 21 de junio de 2021, elaboración propia.

Del cuadro anterior se desprende que al menos 12 tipos de drogas (que en total suman 1228 unidades) consideradas controladas se encuentran a la espera de ser remitidas al Centro de Distribución y Almacenamiento, para que se proceda a su respectivo tratamiento. En ese sentido, se observa que el Ritalín 10 mg (Novartis) consiste en un 32.81% y la Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML 31.92% de los productos que se encuentran en las instalaciones del centro sanitario.

Consecuentemente, producto del análisis efectuado por este ente fiscalizador, se evidenció que no todos los medicamentos devueltos disponen de la boleta de devolución, así como los datos del usuario que devuelve los medicamentos a las instalaciones de la Caja, aspecto que roza con la normativa institucional. Véase Anexo N° 1.

Las Normas para la eliminación de medicamentos no utilizables, agosto 2007, cita en el **punto 4 Responsabilidades**: Regente Farmacéutico de Servicios Farmacéuticos y el personal bajo su dirección:

“(...) 4.1.2 Envía trimestralmente el detalle de los medicamentos no utilizables de acuerdo a la lista de Productos para destruir. (...) a la Regencia farmacéutica del Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), con el fin de que esta cuente con una base de datos acerca de los medicamentos no utilizables en la Institución, que permita su análisis y toma de decisiones. En el caso de una destrucción Centralizada la Regente farmacéutica con esta información solicitará la autorización a la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud (...)”.

4.1.4 En el caso de una destrucción centralizada, envía los productos para destruir al Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI), empacados e identificados correctamente, indicando mediante nota el número de bultos enviados (...)”.

Además, el punto **8. Procedimientos** cita:

La destrucción y disposición de todo medicamento no utilizable deberá contar con la autorización de la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud antes de llevarse a cabo.

El Acta de Destrucción deberá ser firmada por el director del Centro de Salud, por el Regente del Servicio de Salud, por el bodeguero de la farmacia y por un testigo.

Se debe mantener un control constante de las existencias de medicamentos y de sus fechas de vencimiento

Así como, **8.2.1 Calificación de los medicamentos a desechar.**

Los medicamentos no utilizables deberán ser almacenados en un área identificada y exclusiva para ese fin que reúna las condiciones físicas y de seguridad adecuadas.

La gestión de eliminación de los medicamentos con sustancias controladas se hará de una, manera particular para cada tipo tomando en cuenta aspectos técnicos, administrativos y de la legislación.

Los medicamentos con sustancia contraladas deberán destruirse bajo la supervisión de un farmacéutico o la policía según reglamentos nacionales. Deberán tomarse inutilizables, mediante encapsulación y luego dispensarse entre los residuos sólidos municipales en un relleno sanitario, o bien incinerarse.

Por otra parte, el punto **8.3 Almacenamiento temporal de los medicamentos segregados para ser eliminados, inciso 8.3.1** En servicio de Farmacia, refiere:

El almacenamiento temporal de los medicamentos segregados para ser desechados se hará en un sector debidamente identificados dentro del Servicio de farmacia o en un cubículo fuera del servicio, las condiciones adecuadas de seguridad y ambientales bajo la responsabilidad y custodia del jefe de farmacia.

Las cajas en las que se depositan los medicamentos no utilizables temporalmente previamente a su tratamiento y disposición deberán ser debidamente rotulados indicando específicamente el tipo de tratamiento y disposición que serán aplicados.

Los medicamentos con sustancias contraladas se depositarán en cajas exclusivas para estos medicamentos.

8.5.2 Psicotrópicos y Estupefacientes

Los psicotrópicos y los estupefacientes podrán ser incinerados o dispuestos en un relleno sanitario después de ser tratados (encapsulamiento).

En todo caso debe de confeccionarse el Acta de Destrucción de Medicamentos Contralados.

El **Artículo 6º** del Reglamento para la disposición final de medicamentos, materias primas, y sus residuos indica:

“Independientemente de su clasificación o forma farmacéutica, los medicamentos que nunca deben usarse y siempre deben ser destruidos son los medicamentos no utilizables así definidos en el artículo 3”.

El **Artículo 3º Medicamento no utilizable**: Se consideran medicamentos no utilizables los siguientes:

- Todos los medicamentos vencidos.
- Los devueltos por los pacientes luego de haber salido de la farmacia.
- Los que no cumplan con criterios de calidad porque hayan cambiado sus características físicas, tengan el empaque dañado, no cumplan con especificaciones de control de calidad o se presuman contaminados, deteriorados, falsificados o adulterados.
- Los almacenados en condiciones distintas a las recomendadas en el etiquetado del producto. Particularmente todos los medicamentos termolábiles que deban manipularse en cadena de frío y que se confirme o se sospeche perdieron estabilidad por incumplimiento de las condiciones de almacenamiento recomendadas por el fabricante (insulina, hormonas de polipéptidos, gammaglobulinas, biotecnológicos y vacunas, entre otro).
- En desuso.
- Aquellos con el sello de seguridad perdido o violado, aunque no hayan caducado”.

Además, el **Artículo 7º**—

“Todo establecimiento farmacéutico que deba realizar la disposición final de medicamentos, materias primas y residuos de fabricación y de análisis de control de calidad, debe contar con un Plan para el manejo y la disposición final de los mismos aprobado por el Regente Farmacéutico. Dicho Plan forma parte del Plan de Manejo de Desechos solicitado en el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y sus actualizaciones.

El Plan para el Manejo y la Disposición Final de Medicamentos, Materias Primas y sus residuos, en adelante Plan, será verificado por la autoridad sanitaria en los establecimientos farmacéuticos”.

Al respecto, la Dra. Ana Ligia Díaz Porras, supervisora de Farmacia de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, en entrevista del 28 de junio del 2021, mencionó las razones por las cuales no se recolectan y destruyen medicamentos, a pesar del requerimiento planteado por esa Dirección en el oficio DRSSCN-SF-061-2019, del 27 de marzo de 2019; lo siguiente:

“(…) esto se debió a que no se tuvo suficiente cantidad de medicamentos para realizar el proceso de destrucción a nivel regional”.

Por su parte, la Dra. Emilia Camacho Sandoval, jefatura de Farmacia Área de Salud Santo Domingo en entrevista del 22 de setiembre del 2021 indicó:

“Los medicamentos normales no controlados por normativa se recogen todos, se aplica el proceso establecido por Ministerio y CSSS para enviar al ALDI para destrucción.

Para psicotrópicos y estupefacientes, se puede destruir por vencimiento que es muy poco y por devolución que es la mayoría, el proceso es diferente, generalmente la segregación, peso, acomodo, rotulación y listados se realizan en tiempo extraordinario, y se espera directriz de la regional para la indicación de que día se recoge todo para envío a destrucción, la última vez se realizó hace como 4 o 5 años.

La Farmacia de Santa Rosa es la que más produce para destrucción, ella envía cada vez que le llegan medicamentos los documentos de devolución que yo revisó [sic], posteriormente almaceno los medicamentos en una bodega con llave que solo manejo yo”.

El Ing. Eduardo Serrano Fernández, jefe Área Almacenamiento y Distribución, manifestó a esta Auditoría, respecto al mínimo en cantidad de medicamentos a enviar para destrucción, lo siguiente:

“...la disposición final se realiza por peso, por lo que es indiferente si es una unidad, un ciento, un frasco o la cantidad de referencia que se requiera disponer”.

Lo anterior obedece a la inobservancia e inaplicación de las disposiciones normativas, por tanto, incumplimiento en lo que estas establecen.

La situación expuesta debilita el sistema de control interno, acción que podría generar que los medicamentos no destruidos estén expuestos a la probabilidad y amenaza de eventuales hechos fraudulentos, irregulares o inadecuados métodos de utilización, además de exponer a la institución a un eventual cierre técnico por incumplir con las normas dictadas por el Ministerio de Salud, en cuanto al Permiso de Operación de los establecimientos farmacéuticos.

3. SOBRE CÓDIGOS CON EXISTENCIAS MAYORES A LAS CUOTAS MENSUALES

Esta Auditoría efectuó un análisis del “Reporte de Productos en Despacho” del Sistema Integrado de Farmacias (SIFA) al 20 de julio de 2021, evidenciándose oportunidades de mejora, por cuanto, en el EBAIS Santa Rosa, se determinaron al menos seis códigos de medicamentos con una existencia superior a las cuotas establecidas o autorizadas a ese centro de salud (EBAIS Santa Rosa).

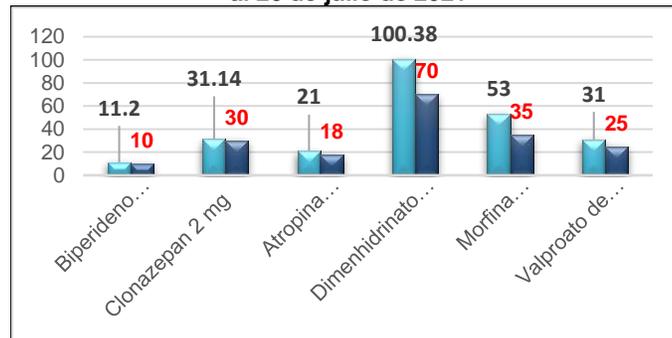
Al respecto se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro N° 2
Existencias y cuota EBAIS Santa Rosa
Periodo: al 20 de julio de 2021

Código	Producto	Existencia	Cuota
1-10-26-0245	Biperideno HCL 2 mg	11 200	10 000
1-10-28-0340	Clonazepam 2 mg	31 140	30 000
1-10-21-3200	Atropina Sulfato 0,5 mg	21 000	18 000
1-10-25-3690	Dimenhidrinato 5 %/5 ml	100 380	70 000
1-10-17-7215	Morfina Solución Oral 20 mg/ml	53 000	35 000
1-10-28-7725	Valproato de sodio 200 mg/1 ml	31 000	25 000

Fuente: Elaborado por Ing. Karla Soto Sánchez con insumos del Reporte de Productos en Despacho SIFA al 20-07-2021.

Gráfico N° 1
Existencias y cuota EBAIS Santa Rosa
al 20 de julio de 2021



Fuente: Reporte de Productos en Despacho SIFA al 20-07-2021, (números en miles), elaboración propia, noviembre de 2021

Considerando los resultados del cuadro N°3, se evidenció que los medicamentos con una diferencia superior al punto de reorden son los códigos 1-10-25-3690 (Dimenhidrinato 5 %/5 ml), en un 43.4%; el 1-10-17-7215 (Morfina Solución Oral 20 mg/ml), en 51.42%, y el 1-10-28-7725 (Valproato de sodio 200 mg/1 ml) en un 24%.

El Manual de Proveeduría de Hospitales y Clínicas, en la página 15, párrafo quinto, establece "... el Jefe del Servicio debe realizar los pedidos de reposición de consumo a la Proveeduría o a la bodega que corresponda, en la fórmula establecida y con base en el consumo real ejecutado en el período inmediato; dicho pedido se debe realizar por diferencia con el inventario máximo, con el objeto de no crear sobre existencias en el Servicio y así poder garantizar una adecuada custodia de esos recursos y evitar pérdidas por deterioro u obsolescencia". (resaltado no corresponde al original).

Por su parte, la Junta Directiva, en la sesión 8672 del 24 de octubre 2013, aprobó las "Medidas para Mejor Optimización de los Recursos 2013-2014", dentro de las cuales se establece:

"...se debe contar con los controles requeridos, entre ellos los registros contables y la determinación de las cantidades de materiales y suministros por adquirir en las diferentes unidades ejecutoras de la Institución, ajustados a la mayor eficiencia posible, con el fin de evitar desperdicios".

Al respecto, la Dra. Karla Duval Arce, Farmacéutica 2 Regente del EBAIS Santa Rosa, señaló con respecto a las existencias superiores a las cuotas establecidas en el cuadro N° 3, lo siguiente:

"Existe varios puntos por los cuales la existencia es mayor que la cuota.

1. *En el momento de hacer una revisión del consumo de una cuota se solicite bajar a la sede la misma, dejándonos la existencia, porque veo que puede salir, porque tiene un rango de fecha de vencimiento.*

Ejemplo: caso de Acetazolamida 250 mg tabletas, que tenía una cuota de 10 y tenía 300 (existe el oficio ESR-ST047-04-21 del 26 de abril de 2021, donde se solicita que me la eliminen).

2. *Por empaque la bodega despacha caja completa, entonces, por ejemplo, pido 800 de un producto, pero me envían la caja de 1000, entonces, cuando viene el pedido este se aplica, y se vuelve a montarse una fórmula que la institución ha dispuesto, para esa diferencia por 200.*
3. *Cuando la sede traslada mercadería al EBAIS, por ejemplo, cuando llega mercadería de los hospitales mensuales, toda la existencia se encuentra en el despacho y la sede realiza un traslado interno”.*

Si bien se documentó la existencia de normativa que regula las actividades a desarrollar sobre el correcto abastecimiento o consumo de medicamentos a nivel institucional, en los párrafos anteriores se concluyó la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las tareas encomendadas, las labores de supervisión y mecanismos de control que contribuyan en identificar de forma efectiva y oportuna los saldos de inventario y demanda de los medicamentos, a fin de que los pedidos se realicen en tiempo, y en apego a la reposición según consumo en el centro de salud.

De igual modo, se debe considerar la posibilidad de realizar un análisis de las cuotas del centro por demanda asociados a los consumos de la población, aspecto que contribuye en el punto de reorden de las necesidades de los usuarios.

El no controlar los saldos de inventario puede generar desaprovechamiento de recursos institucionales, vencimiento de mercaderías o exposición de estas a pérdida o daño por inadecuado almacenamiento.

4. SOBRE EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE INVENTARIOS EN LAS FARMACIAS

Se determinaron oportunidades de mejora e incumplimientos en los procesos de supervisión de inventarios a las farmacias, por parte de la Jefatura del Servicio de Farmacia del Área de Salud Santo Domingo, cabe señalar que este servicio tiene adscritos 3 farmacias desconcentradas EBAIS (Para, Tures y Santa Rosa) constituida por Santa Rosa Norte y Sur donde el último proceso de supervisión se efectuó en el 2019.

En similares condiciones se encuentra la supervisión a los servicios de farmacia adscritos a la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, la cual dispone de un total 72 farmacias satélites y desconcentradas -habilitadas ante las instancias técnicas como Colegio de Farmacéuticos y Ministerio de Salud- no obstante, el último periodo de supervisión al servicio de farmacia del Área de Salud Santo Domingo se efectuó, en el año 2019, pese a disponer de otros medios digitales que podrían contribuir en el desarrollo de esta actividad. Situación que se observa para el resto de las unidades adscritas a esa regional.

La Ley General de Control Interno, establece en el **artículo 10**: Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Así como, el **Artículo 12**: Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
(...)
- d) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*

El Manual de Proveeduría de Hospitales y Clínicas, en la página 15, párrafo quinto, establece que el Jefe del Servicio debe realizar los pedidos de reposición de consumo a la Proveeduría o a la bodega que corresponda, en la fórmula establecida y con base en el consumo real ejecutado en el período inmediato; dicho pedido se debe realizar por diferencia con el inventario máximo, con el objeto de no crear sobre existencias en el Servicio y así poder garantizar una adecuada custodia de esos recursos y evitar pérdidas por deterioro u obsolescencia.

La Junta Directiva, en la sesión 8672 del 24 de octubre 2013, aprobó las “Medidas para Mejor Optimización de los Recursos 2013-2014”, dentro de las cuales se establece:

“...se debe contar con los controles requeridos, entre ellos los registros contables y la determinación de las cantidades de materiales y suministros por adquirir en las diferentes unidades ejecutoras de la Institución, ajustados a la mayor eficiencia posible, con el fin de evitar desperdicios”.

La Dra. Ana Ligia Díaz Porras, Supervisora de Farmacia de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, mencionó mediante entrevista, respecto al proceso de supervisión de farmacia en el Área de Salud Santo Domingo lo siguiente:

“En cuanto a la supervisión efectuada por ese nivel regional al Área de Salud Santo Domingo, se aplica el instrumento homologado por los Supervisores Regionales de farmacia y la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos el cual fue avalado por las autoridades correspondientes.

Referente a los inventarios de medicamentos, psicotrópicos y estupefacientes, a nivel de la red no se realiza, solamente lo realiza en el Área de Salud Alajuela Oeste, por cuanto es un servicio tercerizado.”

Además, la Dra. Díaz Porras manifestó que no se realizan inventarios en el resto de las áreas de salud de la Dirección Red Prestación de Servicios de Salud Central Norte -tiene adscritas 31 unidades-, obedece a que esa Supervisión de Farmacia es unipersonal por lo que ante la carencia de personal de apoyo le imposibilita realizarlo.

No obstante, lo anterior se tiene por documentado el oficio CNSF-0261-09-15 del 10 de setiembre de 2015, elaborado por el Dr. Esteban Vega de la O, Anterior Coordinador Nacional de Servicios Farmacéuticos, dirigido al Lic. Esteban Arguedas Ruíz, jefe Regional de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, mediante el cual brinda una justificación técnica para disponer de un farmacéutico adicional que acompañe a la Supervisora Regional en sus funciones.

En ese sentido, la Dra. Díaz Porras, mencionó la existencia de un instrumento de supervisión homologado por todas las Direcciones de Red que se actualiza todos los años, el cual fue aplicado el 15 de noviembre de 2018 y en el 2019 al Área de Salud Santo Domingo.

Sin embargo, durante el año 2020 no se ha aplicado por la situación epidemiológica del país, donde la priorización de las actividades no incluía la supervisión ordinaria.

“Para el 2021, no ha sido aplicado, dado el que el proceso de vacunación contra COVID-19 inició el 24 de diciembre 2020, en unidades de la región, y la Supervisión Regional tiene a cargo tareas y actividades muy específicas para la programación, adquisición, custodia y distribución de dichas vacunas, lo que demanda la mayoría de su tiempo laboral”.

La Dra. Emilia Camacho Sandoval, Jefatura de Farmacia Área de Salud Santo Domingo en entrevista, sobre la última revisión por parte de la Supervisión de Farmacia de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte señaló:

“La última supervisión fue en el 2019 de forma presencial, en el 2020 y 2021 por situación de la pandemia no se ha podido realizar”.



De las situaciones expuestas, se concluyó el incumplimiento de la normativa institucional y vinculante por parte de la administración activa, en cuanto a la gestión asociada a los inventarios de medicamentos controlados y no controlados, debido a que no se desarrollan dichas actividades bajo los procedimientos adecuados.

La situación expuesta incide en debilidades de control interno y supervisión a las farmacias de la red, por lo que, de no efectuar las acciones necesarias, para fortalecer y disminuir el riesgo evidenciado en el presente hallazgo, se podría materializar un daño a los intereses patrimoniales de la institución, incidencias en calidad de los productos, vencimientos y consumos no controlados, entre otros que afecten la buena administración y gestión de la custodia de medicamentos.

CONCLUSIONES

El Área de Salud de Santo Domingo de Heredia tiene a cargo las farmacias de los EBAIS de San Luis (Pará), Los Angeles (Tures), Santo Tomás, Antigua clínica EBAIS Santa Rosa Sur, Santa Rosa Norte y el núcleo de Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos para Santo Domingo, San Pablo y San Isidro de Heredia. Además, la Farmacia Sede del Área tiene a cargo el EBAIS de Santo Domingo, San Vicente Este y Oeste, así como urgencias.

El estudio realizado en esa Área de Salud, evidencia que se debe prestar atención a los aspectos relacionados con condiciones de almacenamiento de psicotrópicos y estupefacientes, en lo que respecta al espacio para mantenerlos seguros de sustracción, esto por lo evidenciado en la farmacia del Área de Salud de Santa Rosa, condición que podría estar repitiéndose en otras farmacias.

En otro orden de ideas, cabe resaltar que esta unidad debe ser garante de la aplicación de las disposiciones normativas vigentes, respecto al debido tratamiento de los medicamentos que corresponden ser destruidos por conceptos como: vencimientos, deterioro, devoluciones. No obstante, el Área de Salud designada como responsable podría estar en un desapego en el cumplimiento con lo dispuesto a nivel institucional, por tanto, es importante proceder de forma oportuna, con el propósito de evitar posibles sustracciones y utilizaciones indebidas.

En lo referente a la disponibilidad de medicamentos con existencias superiores a las cuotas establecidas, se debe valorar el análisis del comportamiento de su consumo, con el fin de verificar la actualización de las cuotas de despacho para evitar daño de los insumos, así como un punto de reorden de las necesidades de la población y una optimización en el manejo del inventario.

Los procesos de supervisión de los inventarios de las farmacias coadyuban en las actividades y tareas de comprobación, supervisión y control de que las cantidades físicas y reales en stock de cada producto, por tanto, conocer las existencias reales y disponibles permite tomar decisiones oportunas, identificar sobrantes o faltantes, próximos vencimientos, así como analizar el comportamiento de los consumos entre otros aspectos, esto como parte de una vigilancia activa tanto para productos controlados como no controlados.

Finalmente, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa, para que realice una valoración de los aspectos señalados y se fortalezca las medidas de control interno en cuanto a supervisión, monitoreo y resguardo de los medicamentos que se encuentran en los centros de salud de la institución.

RECOMENDACIONES

A LA DRA. ANA LIGIA DÍAZ PORRAS, SUPERVISORA DE FARMACIA DE LA DIRECCIÓN RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CENTRAL NORTE O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

1. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 2, relacionado con la destrucción de medicamentos controlados (psicotrópicos y estupefacientes) por concepto de: vencidos, dañados o devueltos al Área de Salud Santo Domingo de Heredia, llevar a cabo las acciones pertinentes a efectos de remitir a la instancia competente los medicamentos que se encuentran pendientes de destrucción. Además, se disponga de un mecanismo de control y supervisión que contribuya con el cumplimiento de la norma institucional.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el **plazo de nueve meses** a partir de la recepción del informe, las acciones que acrediten se adoptaron las medidas correctivas, la remisión de los medicamentos controlados a la instancia competente, así como los mecanismos de control y supervisión adoptados.

A LA DRA. EMILIA CAMACHO SANDOVAL, JEFE FARMACIA ÁREA DE SALUD SANTO DOMINGO O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

2. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 1, respecto a las condiciones de almacenamiento de los psicotrópicos y estupefacientes, llevar a cabo un análisis de los espacios disponibles adscritos al Área de Salud Santo Domingo de Heredia, o donde se considere pertinente, fin de disponer de un espacio que garantice las condiciones óptimas, adecuadas y conforme a la normativa, a fin de resguardar los medicamentos de forma segura. O bien se disponga de un plan de almacenamiento que permita a la administración brindar seguridad razonable de la custodia de los medicamentos necesarios para la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el **plazo de nueve meses** a partir de la recepción del informe, el análisis realizado con sus respectivos resultados, así como, la decisión adoptada para el resguardo y mecanismo de control de los medicamentos.

3. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 3 del presente estudio, respecto a la existencia de medicamentos superiores a las cuotas mensuales, realizar las acciones pertinentes que permitan al Área de Salud, establecer e implementar los mecanismos de control suficientes, pertinentes y adecuados, que permitan conocer los saldos de inventario reales y la demanda de forma que los pedidos se realicen de manera oportuna y por reposición según consumo.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el **plazo de cinco meses** a partir de la recepción del informe, los mecanismos de control establecidos e implementados.

4. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 4, llevar a cabo el proceso de supervisión de inventarios a la Farmacia del Área de Salud Santo Domingo, de las farmacias que se encuentran adscritas a dicho centro de forma que esta actividad contribuya en el cumplimiento de los componentes del control interno, así como en la prevención de materialización de los riesgos inherentes al manejo de inventarios; además se defina el método, actividad, periodicidad y responsable de desarrollar dicha tarea para minimizar o eliminar su impacto en el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe enviarse a la Auditoría Interna, en el **plazo de tres meses** a partir de la recepción del informe, las acciones que respalden la ejecución de las actividades de supervisión, mecanismos de control establecidos e implementados, así como la periodicidad de dicha actividad.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio fueron comentados el 16 de febrero de 2022, en el Área de Salud de Santo Domingo de Heredia con los funcionarios la Doctora. Ana Ligia Díaz Porras, supervisora de farmacia, Red Integrada Prestación de los Servicios de Salud Central Norte, Licda. Házal Barquero Hernández. encargada de seguimientos a informes de Auditoría de la Red Integrada Prestación de los Servicios de Salud Central Norte, la Doctora. Marcela Chavarría Barrantes, directora, Área de Salud Santo Domingo, Doctora. Emilia Camacho Sandoval, jefatura Servicio Farmacia, Área de Salud Santo Domingo, Licenciado. Walter Alonso Madrigal Fonseca, administrador, Área de Salud Santo Domingo de Heredia, por parte de la Auditoría interna el Lic. Roy Manuel Juárez Mejías, Jefatura Subárea Fiscalización de la Prestación de los Servicios de Salud y la Licda. Kathya Vanessa Díaz Rivera, Asistente de Auditoría.

RECOMENDACIÓN N 1

Se solicita por parte de la Dra. Ligia Díaz Porras y la Dra. Marcela Chavarria Barrantes se divida la recomendación del informe, además se solicita valorar la redacción de dicho hallazgo.

Además, se indica por parte de la Dra. Camacho que lo referente a este hallazgo 1 corresponde a los "Psicotrópicos y Estupefacientes" devueltos por los usuarios para su destrucción.

AUDITORÍA INTERNA.

De conformidad con lo externado anteriormente, y en común acuerdo, se decide ajustar la redacción del hallazgo y de la recomendación, en ese sentido, se remite a la jefatura de farmacia la recomendación conforme a las actividades encomendadas y conforme a sus competencias, siendo esta enumerada en el informe como la recomendación N°4.

En lo que respecta a la supervisión que efectúa la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte a las farmacias adscritas, este aspecto se atenderá mediante un producto aparte, suprimiendo la recomendación a la citada dirección.

RECOMENDACIÓN N 2

La Dra. Camacho refiere que la recomendación no corresponde a la Dirección del área de salud. Ya que la supervisión de las farmacias más no así del manejo de inventarios se encuentra en la Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, son del resorte de la dirección de Red.

Se solicita por parte de la Dra. Marcela Chavarria Barrantes adaptar el direccionamiento de la recomendación a la Dra. Camacho, en razón de que es una actividad propia de las farmacias.

Además, se solicita ajustar la recomendación a medicamentos controlados (psicotrópicos y estupefacientes).

La Dra. Ligia refiere que para poder cumplir con la devolución de medicamentos esta actividad se lleva a cabo mediante el pago de tiempo extraordinario, además, sugiere la ampliación del plazo a 9 meses

El Lic. Juárez sugiere se remita la recomendación a la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte a efectos de que se disponga de un consolidado en el cual se disponga de un cronograma a fin de actuar conforme a la norma para los medicamentos controlados.



AUDITORÍA INTERNA

De conformidad con lo externado anteriormente, y en común acuerdo, se decide ajustar la redacción de la recomendación de manera que la misma sea atendida por la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Norte, a fin de que desde dicha instancia defina la ruta a seguir para la destrucción de los medicamentos controlados (psicotrópicos y estupefacientes), y que esta actividad sea efectuada conforme a la normativa institucional, esta recomendación se enumera bajo el N°1.

De conformidad con lo externado anteriormente, y en común acuerdo se amplía el plazo de la recomendación a 9 meses.

COMENTARIOS RECOMENDACIÓN N 3

Se sugiere por parte del MAG. Walter Madrigal Fonseca se redireccione la recomendación a la Dra. Camacho y que a nivel interno se lleven a cabo las coordinaciones internas, en razón de que ya se han adaptado algunas medidas correctivas.

La Dra. Camacho refiere está de acuerdo con el criterio externado por el MAG. Madrigal.
Auditoría Interna

De conformidad con lo externado anteriormente, y en común acuerdo, se decide ajustar la redacción de la recomendación de manera que se excluya la participación de la administración del centro, en el entendido que se llevaran a cabo las coordinaciones internas, las demás condiciones de la recomendación se mantienen invariables.

COMENTARIOS RECOMENDACIÓN N 4

No se tienen observaciones para esta recomendación. Auditoría Interna

En razón de que no hay observaciones que refieran la modificación de la recomendación esta se mantiene invariable.

Es importante que si bien el día 16 de febrero se emitieron comentarios por parte de Doctora. Ana Ligia Díaz Porras, supervisora de farmacia, Red Integrada Prestación de los Servicios de Salud Central Norte, Licda. Házal Barquero Hernández. encargada de seguimientos a informes de Auditoría de la Red Integrada Prestación de los Servicios de Salud Central Norte al día 01 de marzo de 2022 no remitió el acta de comentario con observaciones por parte de las funcionarias debidamente firmada.

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

Licda. Kathya Díaz Rivera
Asistente de Auditoría

Lic. Roy Manuel Juárez Mejías, jefe
Subárea

Lic. Edgar Avendaño Marchena, jefe
Área

EAM/RMJM/KDVDR/lbc

Anexo N° 1.
Inventario Área de Salud Santo Domingo- Heredia
21 de junio de 2021

Código	Descripción	Unidad	Presentación	Existencia	Observaciones
1-10-17-1160	Ritalín 10 mg (Novartis)	Caja con 30 tabletas	pastilla	265 unidades	Sin boleta, refiere nota de ajuste F23-9210037558 Motivo: Vencimiento EBAIS Santa Rosa
1-10-17-1160	Ritalín 10 mg (Novartis)	Caja con 30 tabletas	pastilla	30 unds	Devolución vencimiento, boleta con fecha del 05-03-2021, Sede de ASSD, Entregado por W.J. Recibido por M. S
1-10-17-1160	Ritalín 10 mg (Novartis)	Caja con 30 tabletas	pastilla	67 unidades	Sin boleta no refiere de que AS proviene.
1-10-2864-60	Clonazepam 10ml (Stein)	Gotero 0.25%	Gotero	3 unds	Sin boleta no refiere de que AS proviene.
1-10-31-1100	Lorazepam 2mg	blíster	pastilla	40 und	Sin boleta no refiere de que AS proviene. (fecha de vencimiento 03-2022)
1-10-31-0480	Diazepam 5mg	blíster	pastilla	5 unds	Sin boleta no refiere de que AS proviene. (fecha de vencimiento 10-2021)
1-11-30-0020	Clonazepam 2mg	blíster	pastilla	5 unds	Sin boleta no refiere de que AS proviene, fecha de vencimiento no es legible
1-10-17-1160	Ritalín 10 mg (Novartis)	blíster	pastilla	6 unds	Sin boleta no refiere de que AS proviene, fecha de vencimiento no es legible
1-11-30-0020	Clonazepam 2mg	blíster	pastilla	40 unds	Sin boleta no refiere de que AS proviene. (fecha de vencimiento 03-2022)
1-10-17-4320	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	27 unds	Boleta devolución medicamentos, fecha 12-10-2020, Farmacia de Santa Rosa, (Paciente fallecida) ESRST-SF-181-10-112-2020 Paciente Fallecida: P.P.F.R.
1-10-17-4320	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	41 unds	Boleta devolución medicamentos, fecha 12-10-2020, Farmacia de Santa Rosa, (Paciente fallecido) ESRST-SF-181-10-11-2020 Paciente Fallecida: O.P.C.
1-10-17-11-94	Morfina tabletas ranuradas 20MG	Caja con 50 unds	pastilla	60 unds	
1-10-17-4320	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	15 unds	Sin boleta no refiere de que AS proviene. (se identifican 3 fecha de vencimiento diferentes 08-2022 (4 unds), 06-2022 (1unds), 10-2022 (10unds) caja del empaque refiere devolución N15
1-10-17-11-94	Morfina tabletas ranuradas 20MG	caja con 50 unds	pastilla		Boleta devolución ESRT-SF-158-14-10-2020, fecha 13-10-2020, EBAIS Santa Rosa. Paciente: fallecido: C.J.S.A, no se observaron dentro del paquete en que se encontraban los medicamentos



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Código	Descripción	Unidad	Presentación	Existencia	Observaciones
1-10-17-4320	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	8 unds	EBAIS Santa Rosa, Boleta devolución ESRT-SF-163-22-10-2020, del 22-10-2020, Paciente fallecida: C.M.D. Vencimiento: 06-2023
1-10-17-4320	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	114 unds	EBAIS Santa Rosa, Boleta devolución 40 OCTUBRE 2020, del 22-10-2020, Paciente fallecido: Romano D.E.A., cantidades de la morfina no cierran
1-10-17-1194	Morfina tabletas ranuradas 20MG	Caja con 50 unds	pastillas	63 unds	
1-10-2864-60	Clonazepam 10ml (Stein)	Gotero 0.25%	Gotero	1 und	
1-10-17-7215	Morfina gotas 2mg/100ml	Solución Oral	Gotero	1 und	Boleta 01, del 26-08-2020, Clínica del Dolor, EBAIS Santa Rosa, Oficio: ESRT-SF-124-26-08-2020, refiere paciente fallecida se encuentra dentro del frasco un blíster de 10 unds de Lorazepam 2mg (Raven) uso oral
1-10-1743-20	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	15 unds	Boleta N 6, del 17-03-2021, AS Santo Domingo, paciente fallecido, Z.S.M.
1-10-17-4320	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	18 unds	Boleta ESRT-SF-175-03-11-2020, del 02 de noviembre de 20, paciente fallecida: B.S.A.
1-10-17-1194	Morfina tabletas ranuradas 20MG	Caja con 50 unds	pastillas	22 unds	EBAIS Santa Rosa, Boleta N 1 Boleta octubre, del 13-10-2020, paciente fallecido, C.J.S.
1-10-17-7215	Morfina gotas 2mg/100ml	Solución Oral	Gotero	1 und	EBAIS Santa Rosa Boleta N 3 Boleta octubre 2020, sin fecha visible, paciente fallecido: C.V.M.E, vencimiento 03-2021 (gotas), 06-2023 (Inyectable)
1-10-1743-20	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	14 unds	
	Clonazepam 2mg	blíster	pastilla	40 unds	EBAIS Santa Rosa Boleta N 2 Boleta octubre 2020, del 14-10-2020, se refiere se cambia por gotas, usuaria: C.R.A.L. Boleta no refiere cantidades devueltas
1-10-17-7215	Morfina gotas 2mg/100ml	Solución Oral	Gotero	3 unds	EBAIS Santa Rosa, N 3 octubre, 19-10-2020, paciente fallecido: J. A.H.R., todos los frascos se encuentran sellados, vencimiento 03-2022
1-10-17-7215	Morfina gotas 2mg/100ml	Solución Oral	Gotero	1 und	Sin boleta visible empaque refiere, paciente: O.C.J.F.
1-10-17-1160	Ritalín 10 mg (Novartis)	Caja con 30 tabletas	pastilla	35 unds	Sin boleta visible en el empaque, no se refieren datos del paciente.
1-10-1743-20	Morfina Clorhidrato Trihidrato ampolla 1ML	Caja con 20 ampollas	inyectable	140 unds	Sin boleta visible en el empaque, no se refieren datos del paciente., fecha vencimiento 06-2022,06-2022 y 08-2021

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

Código	Descripción	Unidad	Presentación	Existencia	Observaciones
1-10-17-1194	Morfina tabletas ranuradas 20MG	Caja con 50 unds	pastillas	33 unds	Sin boleta visible empaque refiere, paciente, V.H.B.C.E., vencimiento 11-2021
1.10-17-4268	Metadona BP 10 mg X 1 ml (VERVE)	caja con 10 ampollas	inyectable	3 unds	S Sin boleta visible en el empaque, no se refieren datos del paciente, fecha vencimiento 03-2021
1-10-2864-60	Clonazepam 10ml (Stein)	Gotero 0.25%	Gotero	1 und	Sin boleta visible empaque refiere, paciente: A.R.E.A., fecha vencimiento 09-2022
1-11-30-0020	Clonazepam 2mg	blíster	pastilla	90 unds	Sin boleta visible empaque refiere, paciente: H.M.I.M., fecha vencimiento 03-2022
1-10-28-3830	Fenobarbital Sódico 50MG/1ML	ampolla	inyectable	17 unds	Sin boleta visible en el empaque, no se refieren datos del paciente.: fecha vencimiento 12-20
1-10-25-3340	Clorfenamina Maleato al 1% 10MG/1ML	ampolla	inyectable	1 und	Sin boleta visible en el empaque, no se refieren datos del paciente., fecha vencimiento 08-2022, ampolla quebrada
1-10-2864-60	Clonazepam 10ml (Stein)	Gotero 0.25%	Gotero	1 und	Sin Boleta de devolución, frasco refiere paciente: V.S.Y., vencimiento 11-2018
1-10-2864-60	Clonazepam 10ml (Stein)	Gotero 0.25%	Gotero	1 und	Sin boleta visible en el empaque, no se refieren datos del paciente.: vencimiento 11-2018
1-11-30-0008	Rivotril (Clonazepam) 2.5 mg/ml (Roche)	Gotero 2.5 gm/ml	Gotero	1 und	Sin boleta visible en el empaque, no se refieren datos del paciente, vencimiento 10-2018

Fuente: Inventario 21 junio de 2021, elaboración propia.